

## **RESOLUCION 127 DE 2014**

(20 de marzo de 2014)

D.O. 49.111, abril 2 de 2014

*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0129 Dimar del 6 mayo de 2008 "Por medio de la cual se establecen las tarifas para algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional".*

El Director General Marítimo, en ejercicio de las facultades legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional, para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella;

Que el artículo 2° de la norma ibídem describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada ley establecieron el método y sistema para fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional;

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas estará a cargo de la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados;

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicios relacionados con la expedición de certificados, permisos y matrícula de las naves;

Que el numeral 6 del artículo 5° del Decreto ley 23242 de 1984 consagra como función y atribución de la Dirección General Marítima la de autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas jurisdiccionales colombianas;

Que el artículo 3° de la Ley 1115 de 2006 expone que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios;

Que el artículo 4° de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes;

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 0129 del 6 de mayo de 2008, en el sentido de adicionar el siguiente código:

Código	Trámite	Tarifa en smlv
24A	Expedición o prórroga del permiso de permanencia y operación para naves extranjeras en aguas jurisdiccionales colombianas	0.58

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de marzo de 2014.

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante **ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ**  
Director General Marítimo